



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 31 JUL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 943-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 291-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 696-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre Licencia a funcionario por enfermedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora";

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de solicitar Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0059-2017 se aprobó el Reglamento Interno de los servidores civiles de esta Corporación Edil, que comprende a los servidores sujetos al D.L. N° 276, N° 728 y N° 1057, el mismo que en su artículo 38° señala que "las licencias son las autorizaciones que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores dos o más días, en los términos y condiciones establecidos con la normatividad específica vigente, las mismas que se formalizan mediante Resolución"; en concordancia con lo antes mencionado, el literal a) del mismo artículo hace referencia a la Licencia con goce de remuneraciones, estableciendo que por enfermedad, esta se otorga de conformidad con el descanso médico particular (por los primeros 20 días) o Certificado de incapacidad temporal para el trabajo - CITT otorgado por ESSALUD, a partir del vigésimo primer día;

Que, mediante Informe N° 696-2017-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, comunica que según Certificado Médico de fecha 31.07.17 otorgado por ESSALUD, el Sr. **JUAN JOSÉ REMIGIO PACHECO** - Subgerente de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, tiene un descanso médico por 05 días comprendidos entre el 31.07.17 al 04.08.17, por lo que resulta procedente se emita el acto resolutorio que formalice la licencia por enfermedad y se encargue las funciones de la Subgerencia a su cargo, mientras dure la ausencia del titular; asimismo mediante Informe N° 291-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el otorgamiento de Licencia antes mencionado, el mismo que es ratificado mediante Memorando N° 943-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, recomendando al funcionario que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia con Goce de Remuneraciones por enfermedad al funcionario **JUAN JOSÉ REMIGIO PACHECO**, Subgerente de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, a partir 31 de Julio al 04 de Agosto del 2017 (inclusive), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR la Subgerencia de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización a partir 31 de Julio al 04 de Agosto del 2017 a la Lic. **IORELLA SILVANA MENDOZA MONTES**, Subgerente de Programación Multianual de Inversiones, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia